



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 272-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 106-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 166-2021-OAJ/MVES, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Documento N° 6529-2021, de fecha 13 de abril de 2021, presentado por AUTOGAS SOLUTION S.A.C., el Memorado N° 450-2021-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SJAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.* 17.3 *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.* 17.6 *El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez,



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2021-OGA/MVES

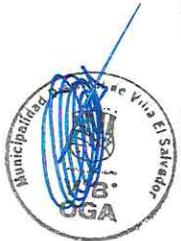
el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° el artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);

Que, mediante Informe N° 272-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que los expedientes de la Orden de Compra N° 001184 y las Ordenes de Servicios N° 008204, N° 008167, N° 008137y N° 005317 no fueron devengados en su oportunidad dado que el área usuaria no remitió oportunamente las conformidades por el servicio y las adquisiciones detalladas en las respectivas ordenes, lo que no permitió devengar las obligaciones en el ejercicio fiscal correspondiente;



Que, mediante Orden de Compra N° 001184, de fecha 15 de diciembre de 2020, se contrató la adquisición de chip de gas para las unidades vehiculares de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, al proveedor **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.**, con RUC 20602122922, quien emite la Factura N° 001-002366 por la suma de S/ 1,888.00;

Que, mediante Orden de Servicio N° 008204, de fecha 30 de noviembre de 2020, se contrató el servicio de actualización de certificación anual para las unidades vehiculares compactas y tracto de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, al proveedor **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.** con RUC 20602122922, quien emite la Factura N° 001-002370, por la suma de S/ 1,280.00;

Que, mediante Orden de Servicio N° 008167, de fecha 20 de noviembre de 2020, se contrató el servicio de revisión quinquenal de cilindros de GNV para las unidades vehiculares de placas N° EGY-999 y EGY-675 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, al proveedor **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.** con RUC 20602122922, quien emite la Factura N° 001-002369, por la suma de S/ 3,100.00;

Que, mediante Orden de Servicio N° 008137, de fecha 11 de noviembre de 2020, se contrató el servicio de actualización de certificación anual para las unidades vehiculares de placas N° EGY-999 y EGY-675 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, al proveedor **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.** con RUC 20602122922, quien emite la Factura N° 001-002368, por la suma de S/ 188.80;

Que, mediante Orden de Servicio N° 005317, de fecha 03 de agosto de 2020, se contrató el servicio de actualización de certificación anual para las unidades vehiculares de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental de tractos y compactas, al



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2021-OGA/MVES

proveedor **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.** con RUC 20602122922, quien emite la Factura N° 001-002371, por la suma de S/ 2,560.00;

Que, mediante Informe N° 106-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 03 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad comunica que los expedientes de la Orden de Compra N° 001184 y las Ordenes de Servicios N° 008204, N° 008167, N° 008137y N° 005317 sí cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

Que, mediante el Informe N° 166-2021-OAJ/MVES, de fecha 07 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta procedente el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 001184 y las Ordenes de Servicios N° 008204, N° 008167, N° 008137y N° 005317;

Que, mediante Documento N° Documento N° 6529-2021, de fecha 13 de abril de 2021, la empresa **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Memorando N° 450-2021-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 9,016.80 (Nueve mil dieciséis y 80/100 Soles)**, a favor de la empresa **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.** para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo en el ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Proveedor	Tipo	N° de Orden	Importe S/
AUTOGAS SOLUTION S.A.C.	Orden de Compra	001184-2020	1,888.00
AUTOGAS SOLUTION S.A.C.	Orden de Servicio	008204-2020	1,280.00
AUTOGAS SOLUTION S.A.C.	Orden de Servicio	008167-2020	3,100.00
AUTOGAS SOLUTION S.A.C.	Orden de Servicio	008137-2020	188.80
AUTOGAS SOLUTION S.A.C.	Orden de Servicio	005317-2020	2,560.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000005021 por el importe de **S/ 9,016.80 (Nueve mil dieciséis y 80/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09 y Fuente de Financiamiento 05 Rubro 08;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 31.10), del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 9,016.80 (Nueve mil dieciséis y 80/100 Soles)**, por concepto de la adquisición de chip de gas, el servicio de actualización de certificación anual para las unidades vehiculares compactas y tractos, el servicio de

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2021-OGA/MVES

revisión quinquenal de cilindros de GNV para las unidades vehiculares de placas N° EGY-999 y EGY-675, el servicio de actualización de certificación anual para las unidades vehiculares de placas N° EGY-999 y EGY-675 y el servicio de actualización de certificación anual para las unidades vehiculares de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental de tractos y compactas, a favor de la empresa **AUTOGAS SOLUTION S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE